



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



Venustiano Carranza Garza
PRIMER GOBIERNO CONSTITUCIONAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

PARIDAD DE GÉNERO

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESENTE.-

A la Comisión de Vigilancia, le fue turnada para su estudio y dictaminación correspondiente, la *Solicitud para ejercer actos de dominio en su modalidad de donación respecto de dos predios consistentes en la fracción de terreno número 1 (uno) y la fracción de terreno 2 (dos), ambos resultantes de la subdivisión de un predio rustico denominado "El Chiflido" ubicado en el Municipio y Estado de Aguascalientes, con superficie de 91,410.86 M2 (Noventa y un mil cuatrocientos diez punto ochenta y seis metros cuadrados) y 120,200.33 M2 (Ciento veinte mil doscientos punto treinta y tres metros cuadrados), respectivamente, predios que son propiedad del Instituto de Educación de Aguascalientes; presentada por el Ciudadano Licenciado Arnoldo Hernández Gómez Palomino, Contralor del Estado de Aguascalientes, a nombre del Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval; registrada con el Expediente Legislativo Número IN_LXIV_645_210920; en consecuencia la suscrita Comisión procedió a emitir el presente Dictamen, de conformidad con lo previsto por los Artículos 55, 56 Fracción XXVII, 83 Fracción VI y 90 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 5º, 11, 12 Fracción III y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, al tenor de lo siguiente:*

ANTECEDENTES

1.- En fecha 24 de septiembre de 2020, la Solicitud de referencia se dio a conocer ante el Pleno Legislativo de la LXIV Legislatura.

2.- Por acuerdo de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 30, Fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Dictamen que resuelve la Solicitud del Ejecutivo para ejercer actos de dominio en su modalidad de donación propiedad del Instituto de Educación de Aguascalientes



PARIDAD DE GÉNERO

Aguascalientes, en fecha 28 de septiembre de 2020, fue turnada a la suscrita Comisión de Vigilancia, que se encuentra en funciones en la presente Legislatura.

CONSIDERANDOS

I.- Esta Comisión de Vigilancia es competente para conocer y dictaminar la presente Solicitud, de conformidad con lo previsto por los Artículos 55, 56 Fracción XXVII, 83 Fracción VI y 90 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 5º, 11, 12 Fracción III y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables.

II.- El objeto de la Solicitud básicamente consiste en que la Contraloría a nombre del Poder Ejecutivo a través de la cual el Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes requiere la autorización para ejecución de actos de dominio sobre bienes inmuebles de su propiedad, para ser donados a la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes.

III.- Dicha Solicitud se sustenta esencialmente, en los siguientes razonamientos:

"I. El Instituto de Educación de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a lo dispuesto por los artículos 2º, fracción de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1º, 2º y 3º de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes que ejerce funciones de autoridad en materia educativa, según lo establecido en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; creado mediante Decreto de Ley número 182, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha siete de junio de mil novecientos noventa y dos y reformado por los Decretos número 26 de fecha 17 de enero de mil novecientos noventa y tres, Decreto 82 de fecha treinta y uno de enero del año dos mil; Decreto número 85 de fecha diecisiete de febrero del año dos mil tres y Decreto número 177, publicado en fecha veintiocho de junio del año dos mil cuatro, así como el Decreto 272, publicado en fecha doce de enero del dos mil siete.



PARIDAD DE GÉNERO

Decreto número 42 de fecha once de marzo de dos mil catorce, con domicilio oficial el situado en Avenida Tecnológico número 601, Fraccionamiento Ojocaliente, Aguascalientes, Aguascalientes.

II. Mediante escritura pública número 13,418 (trece mil cuatrocientos dieciocho), volumen XXVI (ciento setenta y seis), pasada ante la fe del Lic. Arturo de Guadalupe Orenday González, Notario Público número 18 (dieciocho) de los del Estado, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 7 (siete), libro 12,176 (doce mil ciento setenta y seis), de la sección primera del Municipio de Aguascalientes en fecha 13 de diciembre de 2018, se hizo constar la compraventa entre los CC. José Gutiérrez Muñoz y Carlos Antonio Gutiérrez Muñoz, como parte vendedora y el Instituto de Educación de Aguascalientes representado por el Director General el Profesor Raúl Silva Pérezchica como parte compradora, respecto del predio o fracción número 1 (UNO), resultante de la subdivisión de un predio rústico denominado "El Chiflido", fracción del rancho del mismo nombre, perteneciente al Municipio y Estado de Aguascalientes, con clave catastral 01-000-99-0056-779-000, folio real 589269, con superficie de 91,410.86 m² (noventa y un mil cuatrocientos diez punto ochenta y seis metros cuadrados).

III. Mediante escritura pública número 13,417 (trece mil cuatrocientos diecisiete), volumen CLXXVI (ciento setenta y seis), pasada ante la fe del Lic. Arturo de Guadalupe Orenday González, Notario Público número 18 (dieciocho) de los del Estado, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 12 (doce), libro 12,172 (doce mil ciento setenta y dos), de la sección primera del Municipio de Aguascalientes en fecha 13 de diciembre de 2018, se hizo constar la compraventa entre el C. Jesús José González Montañez como parte vendedora y el Instituto de Educación de Aguascalientes representado por el Director General el Sr. Profesor Raúl Silva Pérezchica como parte compradora, respecto del predio o fracción número 2 (DOS), localizado al lado sur y resultante de la subdivisión de un predio rústico denominado "El Chiflido", fracción del rancho del mismo nombre, perteneciente al Municipio y Estado de Aguascalientes, con clave catastral 01-000-



PARIDAD DE GÉNERO

99-0056-778-000, folio real 589241, con superficie de 120,200.33 m² (ciento veinte mil doscientos punto treinta y tres metros cuadrados).

IV. Que en fecha 17 de junio de 2020, el Lic. Alejandro Jorge García Gómez, Director Jurídico del Instituto de Educación de Aguascalientes y en su carácter de Prosecretario del Consejo Interior del referido Instituto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes y a solicitud del Maestro Raúl Silva Pérezchica, Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, emitió los Dictámenes de No Utilidad respecto de los inmuebles:

1. "Fracción de terreno 2 (DOS)", localizada al lado sur y resultante de la subdivisión de un predio rústico denominado "El Chiflido", fracción del rancho del mismo nombre, perteneciente al Municipio y Estado de Aguascalientes, con superficie 120,200.33 m² (ciento veinte mil doscientos punto treinta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NOROESTE, en trescientos cuarenta y ocho punto cincuenta y dos metros linda con la fracción uno del predio del cual formó parte.
- AL NORESTE, en doscientos ochenta y nueve punto setenta y tres metros linda con propiedad de Jesús José González Montañez.
- AL SURESTE, en quinientos dieciocho punto treinta y cuatro metros linda con propiedad de Jesús José González Montañez y codueños.
- AL PONIENTE, en tres tramos que miden: el primero ciento sesenta y cinco punto cero un metros, el segundo ciento ocho punto sesenta y cuatro metros y el tercero doscientos ochenta y dos punto setenta y seis metros, lindando en todos estos puntos con propiedad de Jesús José González Montañez.

2. "Predio o fracción número 1 (UNO)" resultante de la subdivisión del predio rústico conocido con el nombre "El Chiflido", ubicado en el Municipio y Estado de Aguascalientes, con superficie física de 91,410.86 m² (noventa y un mil cuatrocientos diez punto ochenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:



PARIDAD DE GÉNERO

- *AL NOROESTE, en dos tramos, el primero mide trescientos quince punto quince metros y linda con propiedad de Jesús José González Montañez y el segundo mide cincuenta punto ochenta y nueve metros y linda con varios propietarios.*
- *AL NORESTE, mide trescientos veinte punto setenta y un metros y linda con el predio o fracción número dos del predio del cual se formó parte.*
- *AL SURESTE, primeramente en cinco tramos, el primero mide sesenta y tres punto veintiocho metros, el segundo ciento quince punto treinta y cinco metros, el tercer tramo sesenta y nueve punto cincuenta y nueve metros, el cuarto, cuarenta y cuatro punto sesenta y siete metros y el quinto tramo, doce punto treinta y tres metros, lindando con el fraccionamiento Villa Natura; continúa el lindero en dos tramos, el primero, mide veintidós punto ochenta y siete metros y el segundo tramo cuarenta y ocho punto dieciocho metros, lindando con propiedad de Constructora de Proyectos Inmobiliarios F.L. y*
- *AL SUROESTE, en ciento sesenta y siete punto setenta y dos metros linda con propiedad de Constructora de Proyectos Inmobiliarios FL.*

Lo anterior en virtud de que dichos inmuebles no son útiles para el Instituto de Educación de Aguascalientes toda vez que esa entidad no cuenta con el presupuesto necesario para la construcción y equipamiento de una Institución de Educación Superior, o un plan de trabajo a corto plazo para la creación de alguna universidad o institución de educación superior, fines para los cuales fueron adquiridos los predios en comento, en tanto que la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes cuenta con los recursos económicos y la necesidad de llevar a cabo la construcción de un inmueble para llevar a cabo los fines para los que fue creada, sin que hasta el momento cuente con un inmueble para hacerlo.

V. Que el día 18 de junio de 2020, se llevó a cabo el Acta de Sesión Ordinaria número 12/2016- 2022 del Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes, levantándose el acta de la cual se transcribe el contenido relativo a la Presentación, en la cual se



PARIDAD DE GÉNERO

aprobó el inicio de los trámites de desincorporación de los bienes inmuebles descritos en el punto anterior, teniendo los dictámenes de no utilidad de los predios en cuestión a efecto de llevar a cabo la donación de los predios del Instituto de Educación de Aguascalientes, donde se llevará a cabo la construcción de las instalaciones de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes.

VI. Que por oficio número 000516 de fecha 14 de julio de 2020, presentado en la Contraloría del Estado el día 20 de ese mismo mes y año, el Prof. Raúl Silva Perezchica, Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, solicitó al Contralor del Estado el Lic. Arnoldo Hernández Gómez Palomino, con fundamento en los artículos 13 de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, 15, fracción I y 42, fracciones I y XII de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 12 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes se solicite autorización al Congreso del Estado para la Ejecución de Actos de dominio sobre Bienes Inmuebles propiedad del Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes, a nombre del Ejecutivo, respecto de los siguientes bienes inmuebles:

1. "Fracción de terreno 2 (DOS)", localizada al lado sur y resultante de la subdivisión de un predio rústico denominado "El Chiflido", fracción del rancho del mismo nombre, perteneciente al Municipio y Estado de Aguascalientes, con superficie 120,200.33 m² (ciento veinte mil doscientos punto treinta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NOROESTE, en trescientos cuarenta y ocho punto cincuenta y dos metros linda con la fracción uno del predio del cual formó parte.*
- AL NORESTE, en doscientos ochenta y nueve punto setenta y tres metros linda con propiedad de Jesús José González Montañez.*
- AL SURESTE, en quinientos dieciocho punto treinta y cuatro metros linda con propiedad de Jesús José González Montañez y codueños.*



PARIDAD DE GÉNERO

- *AL PONIENTE*, en tres tramos que miden: el primero ciento sesenta y cinco punto cero un metros, el segundo ciento ocho punto sesenta y cuatro metros y el tercero doscientos ochenta y dos punto setenta y seis metros, lindando en todos estos puntos con propiedad de Jesús José González Montañez.

2. "Predio o fracción número 1 (UNO)", resultante de la subdivisión de un predio rústico conocido con el nombre "El Chiflido", ubicado en el Municipio y Estado de Aguascalientes, con superficie física de 91,410.86 m² (noventa y uno mil cuatrocientos diez punto ochenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

- *AL NOROESTE*, en dos tramos, el primero mide trescientos quince punto quince metros y linda con propiedad de Jesús José González Montañez y el segundo mide cincuenta punto ochenta y nueve metros y linda con varios propietarios.

- *AL NORESTE*, mide trescientos veinte punto setenta y un metros y linda con el predio o fracción número dos del predio del cual se formó parte.

- *AL SURESTE*, primeramente en cinco tramos, el primero mide sesenta y tres punto veintiocho metros, el segundo ciento quince punto treinta y cinco metros, el tercer tramo sesenta y nueve punto cincuenta y nueve metros, el cuarto, cuarenta y cuatro punto sesenta y siete metros y el quinto tramo, doce punto treinta y tres metros, lindando con el fraccionamiento Villa Natura; continua el lindero en dos tramos, el primero, mide veintidós punto ochenta y siete metros y el segundo tramo cuarenta y ocho punto dieciocho metros, lindando con propiedad de Constructora de Proyectos Inmobiliarios F.L. y

- *AL SUROESTE*, en ciento sesenta y siete punto setenta y dos metros linda con propiedad de Constructora de Proyectos Inmobiliarios FL.

VII. Que los bienes inmuebles de dominio privado del Estado pueden ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común, con el requisito para su validez, de que cuando se trate de



PARIDAD DE GÉNERO

actos de dominio, éstos sean autorizados por el Congreso del Estado y se lleven a cabo las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con la presente Ley.

VIII. Que es facultad del Gobernador Constitucional del Estado ejercer actos de dominio sobre los bienes propiedad del Estado, correspondiendo a la Contraloría del Estado solicitar, a nombre del Ejecutivo, autorización al Congreso del Estado para la ejecución de actos de dominio sobre bienes inmuebles del Estado.

IX. Finalmente, la presente solicitud encuentra su fundamento en los artículos 3º, 27, fracción VI, 36 y 46, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2º, 4º, 8º, 18, fracción XVI, 46 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; y 1º, 13, 14, 15, 24, fracción XII, 50, 52 y 53 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, ya que la autorización que se consiga por parte del Congreso del Estado será destinada para la donación de los predios 1. "Fracción de terreno 2 (DOS)", localizada al lado sur y resultante de la subdivisión de un predio rústico denominado "El Chiflido", fracción del rancho del mismo nombre, perteneciente al Municipio y Estado de Aguascalientes, con superficie 120,200.33 m² (ciento veinte mil doscientos punto treinta y tres metros cuadrados); y 2. "Predio o fracción número 1 (UNO)" resultante de la subdivisión de un predio rústico conocido con el nombre "El Chiflido", ubicado en el Municipio y Estado de Aguascalientes, con superficie física de 91,410.86 m² (noventa y uno mil cuatrocientos diez punto ochenta y seis metros cuadrados) propiedad del Instituto de Educación de Aguascalientes a la Universidad Tecnológica Metropolitana del Estado de Aguascalientes.

X. Se adjuntan los siguientes anexos:

ANEXO 1.- Copia certificada de la escritura pública número 13,417 (trece mil cuatrocientos diecisiete), volumen CLXXVI (ciento setenta y seis), pasada ante la fe del Lic. Arturo de Guadalupe Orenday González, Notario Público número 18 (dieciocho) de los del Estado, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del



PARIDAD DE GÉNERO

Comercio con el número 12 (doce), libro 12,172 (doce mil ciento setenta y dos), de la sección primera del Municipio de Aguascalientes en fecha 13 de diciembre de 2018.

ANEXO 2.- Copia certificada escritura pública número 13,418 (trece mil cuatrocientos dieciocho), volumen CLXXVI (ciento setenta y seis), pasada ante la fe del Lic. Arturo de Guadalupe Orenday González, Notario Público número 18 (dieciocho), la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 7, libro 12,176, de la sección primera del Municipio de Aguascalientes en fecha 13 de diciembre de 2018.

ANEXO 3.- Copia certificada del Acta número 12-2016-2022 de fecha 18 de junio de 2020, relativa a la Sesión Ordinaria del Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes, en la cual se llevó a cabo la aprobación de la desincorporación a efecto de llevar a cabo la donación de los predios en cuestión.

ANEXO 4.- Copia certificada del Dictamen de No Utilidad del predio "Fracción de terreno 2 (DOS)", localizada al lado sur y resultante de la subdivisión de un predio rústico denominado "El Chiflido", fracción del rancho del mismo nombre, perteneciente al Municipio y Estado de Aguascalientes, con superficie 120,200.33 m² (ciento veinte mil doscientos punto treinta y tres metros cuadrados).

ANEXO 5.- Copia certificada del Dictamen de No Utilidad del "Predio o fracción número 1 (UNO)" resultante de la subdivisión de predio rústico conocido con el nombre "El Chiflido", ubicado en el Municipio y Estado de Aguascalientes, con superficie física de 91,410.86 m² (noventa y uno mil cuatrocientos diez punto ochenta y seis metros cuadrados).

ANEXO 6.- Original del oficio número 077/2019 en el cual consta que la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con recursos económicos para la construcción y equipamiento de la propia Universidad y para llevar a cabo los fines para los que fue creada.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



Venustiano Carranza Garza
CIENSIARIO DICTANDO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

PARIDAD DE GÉNERO

ANEXO 7.- Planos arquitectónicos de la Universidad Tecnológica Metropolitana."

IV.- De lo argumentado en la Solicitud, los suscritos Diputados, efectuamos su análisis, en los términos siguientes:

La solicitud de estudio realizada por la Contraloría del Estado, a nombre del Ejecutivo, a través de la cual el Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes, busca la autorización de este H. Congreso para la ejecución de actos de dominio sobre bienes inmuebles de su propiedad, consistentes en la celebración de contrato de donación con la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes.

Los bienes inmuebles de dominio privado del Estado pueden ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común, con el requisito para su validez, de que cuando se trate de actos de dominio, éstos sean autorizados por el Congreso del Estado y se lleven a cabo las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, esto de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes.

Conforme a la Fracción IX del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes es facultad del Gobernador del Estado ejercer actos de dominio sobre los bienes de la propiedad del Estado, con autorización del Congreso, en los términos de la ley en la materia; en relación con lo anterior, la Fracción VI del Artículo 27 de la propia Constitución local dispone que corresponde al Congreso del Estado autorizar al Ejecutivo para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado, en los términos de la ley en la materia.

Ahora bien, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 46 Fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, a la Contraloría del Estado le corresponde intervenir en los procedimientos de contratación y celebrar los contratos de compraventa, comodato, donación y demás actos traslativos de la posesión así como de dominio respecto del patrimonio del Gobierno del Estado, en los términos previstos en las leyes de la materia.

Dictamen que resuelve la Solicitud del Ejecutivo para ejercer actos de dominio en su modalidad de donación propiedad del Instituto de Educación de Aguascalientes



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN COMISIÓN DE POLÍTICA DE GÉNERO EQUIDAD Y PARIDAD DE GÉNERO

Establecido lo anterior y dado que se cumplen estas disposiciones, procedemos al análisis de la exposición de motivos, en la cual señala, que el Instituto de Educación de Aguascalientes representado por el Director General el Profesor Raúl Silva Pérez Chica, adquirió mediante contratos de compraventa los siguientes bienes inmuebles:

1. "Fracción de terreno 2 (DOS)", localizada al lado sur y resultante de la subdivisión de un predio rústico denominado "El Chiflido", fracción del rancho del mismo nombre, perteneciente al Municipio y Estado de Aguascalientes, con superficie 120,200.33 m² (ciento veinte mil doscientos punto treinta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NOROESTE, en trescientos cuarenta y ocho punto cincuenta y dos metros linda con la fracción uno del predio del cual formó parte.
- AL NORESTE, en doscientos ochenta y nueve punto setenta y tres metros linda con propiedad de Jesús José González Montañez.
- AL SURESTE, en quinientos dieciocho punto treinta y cuatro metros linda con propiedad de Jesús José González Montañez y codueños.
- AL PONIENTE, en tres tramos que miden: el primero ciento sesenta y cinco punto cero un metros, el segundo ciento ocho punto sesenta y cuatro metros y el tercero doscientos ochenta y dos punto setenta y seis metros, lindando en todos estos puntos con propiedad de Jesús José González Montañez.

2. "Predio o fracción número 1 (UNO)" resultante de la subdivisión del predio rústico conocido con el nombre "El Chiflido", ubicado en el Municipio y Estado de Aguascalientes, con superficie física de 91,410.86 m² (noventa y un mil cuatrocientos diez punto ochenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NOROESTE, en dos tramos, el primero mide trescientos quince punto quince metros y linda con propiedad de Jesús José González Montañez y el segundo mide cincuenta punto ochenta y nueve metros y linda con varios propietarios.



PARIDAD DE GÉNERO

- AL NORESTE, mide trescientos veinte punto setenta y un metros y linda con el predio o fracción número dos del predio del cual se formó parte.
- AL SURESTE, primeramente en cinco tramos, el primero mide sesenta y tres punto veintiocho metros, el segundo ciento quince punto treinta y cinco metros, el tercer tramo sesenta y nueve punto cincuenta y nueve metros, el cuarto, cuarenta y cuatro punto sesenta y siete metros y el quinto tramo, doce punto treinta y tres metros, lindando con el fraccionamiento Villa Natura; continúa el lindero en dos tramos, el primero, mide veintidós punto ochenta y siete metros y el segundo tramo cuarenta y ocho punto dieciocho metros, lindando con propiedad de Constructora de Proyectos Inmobiliarios F.L. y
- AL SUROESTE, en ciento sesenta y siete punto setenta y dos metros linda con propiedad de Constructora de Proyectos Inmobiliarios FL.

En fecha 17 de junio de 2020, el Lic. Alejandro Jorge García Gómez, Director Jurídico del Instituto de Educación de Aguascalientes y en su carácter de Prosecretario del Consejo Interior del referido Instituto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes y a solicitud del Maestro Raúl Silva Pérezchica, Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, emitió los Dictámenes de No Utilidad respecto de los inmuebles previamente descritos.

Tomando en consideración que dichos inmuebles no son útiles para el Instituto de Educación de Aguascalientes toda vez que esa entidad no cuenta con el presupuesto necesario para la construcción y equipamiento de una Institución de Educación Superior, o un plan de trabajo a corto plazo para la creación de alguna universidad o institución de educación superior, fines para los cuales fueron adquiridos los predios en comento; en tanto que la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes cuenta con los recursos económicos y la necesidad de llevar a cabo la construcción de un inmueble para llevar a cabo los fines para los que fue creada, sin que hasta el momento cuente con un inmueble para hacerlo; es que los suscritos Diputados estimamos viable la autorización de dominio de los actos solicitados, consistentes en la donación de los predios antes mencionados, propiedad del Instituto de Educación de Aguascalientes a la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes.



PARIDAD DE GÉNERO

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Vigilancia con base en el análisis realizado a la presente Iniciativa, someten ante la recta consideración de este Pleno Legislativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- En atención a la *Solicitud para ejercer actos de dominio en su modalidad de donación respecto de dos predios consistentes en la fracción de terreno número 1 (uno) y la fracción de terreno 2 (dos), ambos resultantes de la subdivisión de un predio rustico denominado "El Chiflido" ubicado en el Municipio y Estado de Aguascalientes, con superficie de 91,410.86 M2 (Noventa y un mil cuatrocientos diez punto ochenta y seis metros cuadrados) y 120,200.33 M2 (Ciento veinte mil doscientos punto treinta y tres metros cuadrados), respectivamente, predios que son propiedad del Instituto de Educación de Aguascalientes; presentada por el Ciudadano Licenciado Arnoldo Hernández Gómez Palomino, Contralor del Estado de Aguascalientes, a nombre del Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval, es que este*

El H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 27, fracción VI y 46, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 15, 24, fracción XII, 46 fracción IV, 47 y 53 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, así como en los artículos 55, 56 Fracción XXVII, 83 Fracción VI y 90 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 5º, 11, 12 Fracción III y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, autoriza llevar a cabo los actos de dominio solicitados por el Ciudadano Licenciado Arnoldo Hernández Gómez Palomino, Contralor del Estado de Aguascalientes, a nombre del Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval, respecto de los siguientes bienes inmuebles:

1. "Fracción de terreno 2 (DOS)", localizada al lado sur y resultante de la subdivisión de un predio rústico denominado "El Chiflido", fracción del rancho del mismo nombre, perteneciente al Municipio y Estado de Aguascalientes, con superficie 120, 200.33 m2 (ciento veinte mil doscientos punto treinta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:



PARIDAD DE GÉNERO

- AL NOROESTE, en trescientos cuarenta y ocho punto cincuenta y dos metros linda con la fracción uno del predio del cual formó parte.
 - AL NORESTE, en doscientos ochenta y nueve punto setenta y tres metros linda con propiedad de Jesús José González Montañez.
 - AL SURESTE, en quinientos dieciocho punto treinta y cuatro metros linda con propiedad de José González Montañez y codueños.
 - AL PONIENTE, en tres tramos que miden: el primero ciento sesenta y cinco punto cero un metros, el segundo ciento ocho punto sesenta y cuatro metros y el tercero doscientos ochenta y dos punto setenta y seis metros, lindando en todos estos puntos con propiedad de Jesús José González Montañez.
2. "Predio o fracción número 1 (UNO)" resultante de la subdivisión de predio rústico conocido con el nombre "El Chiflido", ubicado en el Municipio y Estado de Aguascalientes, con superficie física de 91,410.86 m² (noventa y uno mil cuatrocientos diez punto ochenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:
- AL NOROESTE, en dos tramos, el primero mide trescientos quince punto quince metros y linda con propiedad de Jesús José González Montañez y el segundo mide cincuenta punto ochenta y nueve metros y linda con varios propietarios.
 - AL NORESTE, mide trescientos veinte punto setenta y un metros y linda con el predio o fracción número dos del predio del cual se formó parte.
 - AL SURESTE, primeramente en cinco tramos, el primero mide sesenta y tres punto veintiocho metros, el segundo ciento quince punto treinta y cinco metros, el tercer tramo sesenta y nueve punto cincuenta y nueve metros, el cuarto, cuarenta y cuatro punto sesenta y siete metros y el quinto tramo, doce punto treinta y tres metros, lindando con el fraccionamiento Villa Natura; continua el lindero en dos tramos, el primero, mide veintidós punto ochenta y siete metros y el segundo, tramo cuarenta y ocho punto dieciocho metros, lindando con propiedad de Constructora de Proyectos Inmobiliarios F.L. y
 - AL SUROESTE, en ciento sesenta y siete punto setenta y dos metros linda con



PARIDAD DE GÉNERO

propiedad de Constructora de Proyectos Inmobiliarios FL.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derivado de la autorización contenida en el presente Decreto, para llevar a cabo la donación de los predios descritos a la Universidad Tecnológica Metropolitana del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 47, primer párrafo de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, se faculta al Instituto de Educación de Aguascalientes llevar a cabo las gestiones necesarias para escriturar la donación mencionada.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS., A 18 DE NOVIEMBRE DE 2020**

COMISIÓN DE VIGILANCIA

C. DIP. LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ
PRESIDENTE

C. DIP. JUAN GUILLERMO ALANIZ DE LEÓN
SECRETARIO

C. DIP. HEDER PEDRO GUZMÁN ESPEJEL
VOCAL

Dictamen que resuelve la Solicitud del Ejecutivo para ejercer actos de dominio en su modalidad de donación propiedad del Instituto de Educación de Aguascalientes



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



Venustiano Carranza Garza
PRESIDENTE DEL ESTADO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

PARIDAD DE GÉNERO

C. DIP. ALEJANDRO SERRANO ALMANZA
VOCAL

C. DIP. JUAN MANUEL GÓMEZ MORALES
VOCAL

Dictamen que resuelve la Solicitud del Ejecutivo para ejercer actos de dominio en su modalidad de donación propiedad del Instituto de Educación de Aguascalientes